

RESOLUCION No. SC.II.DJDL.G.12.0005458

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

**DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA ESCRITURA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA REG. MERCANTIL	CANTON
135777	TECNISYNERGY S.A.	30	21/08/2009	GUAYAQUIL	17/09/2009	GUAYAQUIL
29296	TECNITRAILER SERVICE C. LTDA.	21	08/07/1997	GUAYAQUIL	24/09/1997	GUAYAQUIL
133544	TECNOADUANAS S.A.	7	15/01/2009	GUAYAQUIL	03/02/2009	GUAYAQUIL
130899	TECNOCAMINO S.A.	30	17/04/2008	GUAYAQUIL	19/05/2008	GUAYAQUIL
83624	TECNODEXA S.A.	1	24/11/1998	SANTA ELENA	14/12/1998	GUAYAQUIL
133454	TECNOEXITO S.A.	30	16/12/2008	GUAYAQUIL	21/01/2009	GUAYAQUIL
123172	TECNOLIVE S.A.	3	11/05/2006	GUAYAQUIL	18/05/2006	GUAYAQUIL
131721	TECNOLOGIA EN SEGURIDAD TECHSEG S.A.	29	13/03/2008	GUAYAQUIL	11/06/2008	GUAYAQUIL
136528	TECNOLOGIA INFORMATICA ITPEOPLE S.A.	10	02/09/2009	GUAYAQUIL	08/10/2009	GUAYAQUIL
29258	TECNOLOGIA TROPICAL TECNITROPIC CIA. LTDA.	10	02/04/1997	GUAYAQUIL	05/05/1997	GUAYAQUIL
131570	TECNOLOGIAS MAFSA S.A.	30	25/03/2008	GUAYAQUIL	09/04/2008	GUAYAQUIL
131273	TECNOLOGYPLAY S.A.	37	02/01/2008	GUAYAQUIL	28/05/2008	GUAYAQUIL
100863	TECNOMILLENSA S.A.	21	28/04/2000	GUAYAQUIL	25/05/2000	GUAYAQUIL
124426	TECNOSOFT COMPUTERS S.A. TECNOCOMPESA	30	09/08/2006	GUAYAQUIL	23/08/2006	GUAYAQUIL
132985	TECNOSTORE S.A.	21	07/10/2008	GUAYAQUIL	20/10/2008	GUAYAQUIL
121386	TECONSU S.A.	18	30/08/2005	GUAYAQUIL	21/09/2005	GUAYAQUIL
103486	TECPROLSA S.A.	21	10/01/2001	GUAYAQUIL	01/03/2001	GUAYAQUIL
133357	TEDIMER S.A.	7	10/12/2008	GUAYAQUIL	09/01/2009	GUAYAQUIL
122676	TEINKERG S.A.	25	28/03/2006	GUAYAQUIL	13/04/2006	GUAYAQUIL
131878	TEKMORECORDS S.A.	29	25/06/2008	GUAYAQUIL	29/07/2008	GUAYAQUIL
130641	TEKNAPRO S.A.	38	27/11/2007	GUAYAQUIL	12/12/2007	GUAYAQUIL
114181	TELCARMA S.A.	16	15/11/2002	GUAYAQUIL	14/03/2003	GUAYAQUIL
118955	TELCELMOV S.A.	30	12/04/2005	GUAYAQUIL	21/04/2005	GUAYAQUIL
132765	TELCOART S.A.	30	04/10/2008	GUAYAQUIL	27/10/2008	GUAYAQUIL
129565	TELCOMOVIL S.A.	29	30/10/2007	GUAYAQUIL	22/01/2008	GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAFA-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RRN/PSP



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12

0000005458

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución al **Ab. Manuel Robles Loza** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

17 SEP 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN/PSP

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 21:791
FECHA DE REPERTORIO: 13/may/2013
HORA DE REPERTORIO: 16:48

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha trece de Mayo del dos mil trece, queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005458, dictada el 17 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 66.308 a 66.314, Registro Mercantil número 10.002.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 21791



Guayaquil, 29 de mayo de 2013

REVISADO POR:

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

N° 0568945

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

04 JUL 2013

RECIBIDO

Hora: 16H30 Firma: [Signature]